

**Constancia Secretarial:** Medellín 30 de agosto de 2023. Señora Juez, le informo que la parte demandada se notificó de la demanda el 24 de julio de 2023, contestando la misma de manera extemporánea, presentada al despacho el día 10 de agosto. A Despacho.

DIANA PATRICIA SOSA LONDOÑO

Asistente social



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023- 00038** 00

Vencido el término de traslado de la demanda, procede el Despacho a continuar con el trámite procesal, es decir con la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P. En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes:

**I. - PRUEBAS DEL DEMANDANTE:**

**A. DOCUMENTAL:** Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente.

**B. TESTIMONIAL:** Se escuchará la declaración de los señores ANDRES FELIPE PEÑALOZA SARMIENTO, MARTHA ELISA ESPAÑA RUIZ, CINDY MILEDI ACUÑA ESPAÑA E INGRID ASTRID OSPINA CALVO.

**C.** Con respecto prueba pericial de examen psicológico al niño y a la progenitora, para verificar su estado mental, el despacho se abstiene por el momento de ordenarla, ya que, en esta etapa del proceso, no se tienen elementos de juicio para decretarla.

## **II. - PRUEBAS DE LA DEMANDADA:**

Por extemporánea, se tiene por no contestada.

## **III. – DE OFICIO:**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** AL demandante señor JUAN CAMILO ACUÑA ESPAÑA y a la demandada HEIDY LUZ FOLIACO JARAMILLO.

Se les advierte, que, en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

Además, que cada parte, será la encargada de contactar a los testigos y verificar que cuenten con la conectividad necesaria para el desarrollo de la audiencia (correo electrónico, celular o computador).

Así las cosas, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se convoca a las partes para el día **MARTES CINCO (05) de MARZO DE 2024 a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

Se previene a las partes para que se presenten a la audiencia antes fijada, ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará las consecuencias consagradas en el numeral 4° del art. 372 del C. G. del P.

Se reconoce personería a la doctora VIVIANA MARIA ARANGO BUILES, con tarjeta profesional N° 173.459 del CSJ, para representar a la demandada en los términos del poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Claudia Patricia Cortes Cadavid  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b7b379084835636fe4ee6833a83e43463f0f681eb57d7c8331fd48adc08ef0**

Documento generado en 30/08/2023 03:02:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**